

OP-J, según proceda, imputados a los respectivos créditos presupuestarios.

La justificación de estos documentos se acomodará al procedimiento que establece el Decreto de 28 de enero de 1949.

Séptima.—Las nóminas se confeccionarán según los modelos anexos a la Orden ministerial de 8 de octubre de 1965. El orden por el que han de figurar en nómina los funcionarios y en su caso los Cuerpos será el establecido en el número 3.1, apartado a), de dicha Orden.

Los complementos, incentivos y gratificaciones que correspondan acreditar a cada funcionario en una misma nómina se reclamarán siguiendo el orden y con los números de clave que se indican en el número segundo.

Octava.—Los complementos de sueldos y otras remuneraciones al no formar parte de la base reguladora para la determinación de pensiones, no estarán sujetos al descuento del 5 por 100 de mejora de pensiones.

Novena.—El Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal correspondiente a los emolumentos figurados en estas nóminas, se liquidará y formalizará su ingreso en el Tesoro de acuerdo con la legislación vigente, ponderando las deducciones que, autorizadas por la Ley 41/1964, se hayan efectuado a los interesados desde 1 de enero de 1965 y liquidando sobre las bases liquidadas resultantes el tipo único del 14 por 100.

Décima.—Los Habilitados y Pagadores confeccionarán las nóminas en cuadruplicado ejemplar, quedando uno en su poder y remitiendo los tres restantes a la Intervención delegada del correspondiente Ministerio o Centro directivo, junto con los documentos contables OP. Una vez intervenidos de conformidad, la Sección de Contabilidad procederá del modo siguiente:

- Remitirá los documentos contables OP, en unión del original de la nómina, a la Ordenación Central de Pagos.
- Enviará otro ejemplar de la referida nómina a la Junta de Retribuciones y Tasas; y
- Conservará en su poder el tercer ejemplar.

Undécima.—En la confección de nóminas se redondearán las fracciones inferiores a peseta, tanto en las remuneraciones íntegras como en las deducciones, despreciando los decimales de cada partida inferiores a cincuenta céntimos e incrementándose hasta una unidad de peseta los iguales o superiores a cincuenta céntimos.

Disposición transitoria.—Durante el cuarto trimestre del presente ejercicio, el complemento personal y transitorio podrá continuar reclamándose en nóminas independientes, siguiendo

el procedimiento establecido en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años
Madrid, 9 de noviembre de 1965.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de octubre de 1965 por la que se modifica el artículo 6.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, complementaria del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Al objeto de acomodar al régimen general de suspensión de las resoluciones y acuerdos de las Corporaciones Locales la Instrucción complementaria del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, aprobada por Orden de 15 de marzo de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo 6.º de dicha Instrucción quede redactado del siguiente modo:

«Artículo 6.º Todas las resoluciones de los Alcaldes concediendo licencias de instalación, apertura o funcionamiento de actividades no incluidas en las relaciones expresadas en el párrafo 2 del artículo 8.º de esta Instrucción deberán ser comunicadas a los Gobernadores civiles en los tres días siguientes a su adopción. Si se comprobare que han sido dictadas sin la preceptiva intervención de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, el Gobernador civil correspondiente procederá a la oportuna suspensión, que se registrará por la legislación privativa en materia de suspensión de resoluciones y acuerdos de las Corporaciones Locales.»

Madrid, 25 de octubre de 1965.

ALONSO VEGA

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 3222/1965, de 28 de octubre, por el que se nombra Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España a don Luis de Lamo Peris.

De conformidad con lo establecido en la base octava de las aprobadas por Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, reguladoras del Convenio entre el Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España,

Vengo en nombrar Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España a don Luis de Lamo Peris.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que a continuación se relacionan:

SECRETARÍAS DE PRIMERA CATEGORÍA

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Getafe.—Don Esteban Delgado Tesio.

SECRETARÍAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Agost.—Don Enrique Pueyo Quirant.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Castilblanco.—Don Antonio Domínguez Blázquez.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Gélida.—Don José Arajal Villarrubia.

*Provincia de La Coruña*Ayuntamiento de Cabañas.—Don Antonio Alonso Iglesias.
Ayuntamiento de Toques.—Don Celestino Amigo Amigo.*Provincia de Granada*

Agrupación Ayuntamientos de Zubia y Cajar.—Don Francisco Lifián Cebrián.

Provincia de León

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.—Don Gregorio Rodríguez García.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Salceda de Caselas.—Don Manuel César Rodríguez Malvar.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Puebla del Duc.—Don Antonio Soler Peris.

SECRETARÍAS DE TERCERA CATEGORÍA

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de El Salobre.—Don Diego Saura Ríos.

Provincia de Granada

Ayuntamiento de Dílar.—Don Manuel Ruiz Cuesta.

Provincia de Huesca

Ayuntamiento de Candasnos.—Don Enrique Grasa Bergua.

Provincia de Las Palmas

Ayuntamiento de Tías.—Don Tomás Marqués García.

Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Lantadilla.—Don Cristóbal del Hoyo Sampedro.

Provincia de Segovia

Ayuntamiento de Hontalbilla.—Don Narciso Siguero Moreno.

Provincia de Toledo

Agrupación Ayuntamientos de Burguillos y Cobisa.—Don Arturo Juárez Estévez.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Rafelcófer.—Don Miguel Santafé Villanueva.

INTERVENCIONES DE FONDOS

*Provincia de Guipúzcoa*Diputación Provincial.—Don Santiago Borreguero Sierra.
Ayuntamiento de Irún.—Don Fernando Romero Solache.*Provincia de Madrid*

Ayuntamiento de Getafe.—Don Carlos San Román Villanueva.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Siero.—Don Eugenio González Vázquez.

Provincia de Las Palmas

Ayuntamiento de Arucas.—Don José María Marrero Pérez.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Picasent.—Don Rafael Baixauli Almarche.

DEPOSITARIAS DE FONDOS

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Mollet.—Don Emilio López Bardalet.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Mengíbar.—Don José María Colmenero López.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los «Boletines Oficiales» de las provincias

respectivas, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días siguientes a la publicación de estos nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, si fuera de otra.

Conforme dispone el apartado c) del artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, el plazo de toma de posesión de los Depositarios de Fondos nombrados interinamente, será de sesenta días.

Se recuerda que no podrán solicitar nuevas interinidades los funcionarios afectados por estos nombramientos durante los seis meses siguientes a la publicación de los mismos.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión y cese, en su caso, dentro de los ocho días siguientes a aquél en que se haya efectuado.

Madrid, 20 de octubre de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se declara aptos para ocupar plaza en la Escala Auxiliar mixta de Telecomunicación a los Auxiliares provisionales que se citan.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien aprobar el acta de calificación definitiva formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación con fecha 16 de septiembre último, declarando aptos para ocupar plaza en la Escala Auxiliar mixta de Telecomunicación, a los Auxiliares provisionales procedentes de la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 28 de marzo de 1963, don Vicente Ferrer Alcover, don Angel Arroyo Navajas, don José Antonio Villegas Moreno y don Waldo Galán Duque, aprobados con la calificación total de 26,16, 24,18, 24,09 y 22,65 puntos, respectivamente, y confirmando el nombramiento de funcionarios de la repetida Escala, con el haber anual correspondiente, más dos pagas extraordinarias acumulables, que les será acreditado como hasta la fecha. Debiendo ocupar en la relación circunstanciada de dicha Escala, a tenor de lo prevenido en el número tercero de la Resolución de 25 de febrero del año en curso, y dadas las puntuaciones obtenidas, los puestos siguientes: Don Vicente Ferrer Alcover, entre doña María de los Desamparados Oresta Calvo García y doña María del Rocío Cepa Rivero; don Angel Arroyo Navajas, entre don Pedro García Villarroja y doña María del Carmen Clotilde López Ruiz; don José Antonio Villegas Moreno, entre don Francisco García Lara y don Jerónimo Bernal Muñoz, y don Waldo Galán Duque, entre don José Luis García Suárez y don Carlos Maximiliano Romero Bajo, funcionarios de la misma convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1965.—El Director general, Manuel González

Sr. Jefe de la Sección Central de Personal de Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal «Supernumerario» del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica en que cumplieron la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del personal «Supernumerario» del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1965.—El Director general, Mariano Tortosa.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Relación que se cita

Policía don Joaquín Vargas Mancebo.—Fecha de retiro: 29 de septiembre de 1965.

Policía don Francisco Berges Varduque.—Fecha de retiro: 10 de octubre de 1965.

Policía don José Barco Sampol.—Fecha de retiro: 21 de octubre de 1965.